



Resolución Jefatural

Nº 185-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 310-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 247-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 7616-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, dispone que *“Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”*;

Que, el artículo 16 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú reconoce *“[l]os costos obligatorios determinados por IES u OC para que los becarios puedan obtener el grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa interna de cada institución educativa”*;

Que, mediante el Memorándum N° 5494-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información proporcionada por las unidades orgánicas competentes del programa, los resultados de verificación de la información remitida, los criterios establecidos, así como el análisis efectuado para la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 11-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la IES, información sobre los costos académicos para el año fiscal 2023, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias vigentes;

Que, mediante el OFICIO N°013-2023-GOB.REG.-A/DRE-A/UGEL-B/IESPP “CAVM”- B/SSV del 31 de enero de 2023 el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Cesar Abraham Vallejo Mendoza” remite información de los costos académicos para el año fiscal 2023, correspondiente a los becarios de la Convocatoria 2017 de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades;

Que, mediante el Informe N° 310-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Cesar Abraham Vallejo Mendoza”, considera viable determinar para el año fiscal 2023, los costos académicos para la obtención del grado y/o título respectivo o su equivalente del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Cesar Abraham Vallejo Mendoza”, correspondiente a los becarios de la convocatoria 2017 de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 247-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-

2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2023, los costos académicos para la obtención del grado y/o título respectivo o su equivalente del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Cesar Abraham Vallejo Mendoza”, correspondiente a los becarios de la convocatoria 2017 de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Cesar Abraham Vallejo Mendoza”, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

IES	Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Cesar Abraham Vallejo Mendoza"	
Sede	Bagua - Amazonas	
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades-Convocatoria 2017	
Periodo	2023	
	Concepto	Costo Unitario S/.
		Monto S/.
	TESIS (TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN)	S/ 79.50
	Derecho de revisión de tesis	30.00
	Presentación de trabajos de investigación - tesis (0,01 UIT)	49.50
	DERECHO DE SUSTENTACIÓN	S/446.50
	Alquiler de sala multimedia para examen profesional	50.00
	Certificado de egresado	30.00
	Certificados de talleres = 4 talleres	40.00
	Derecho de examen de suficiencia de la promoción que egresa	50.00
	Derecho de sustentación (0,03 UIT)	132.00
	Digitado de certificado de egresado	10.00
	Digitado de informe favorable del área académica	10.00
	Digitado de informe favorable del asesor	10.00
	Digitado de informe académico	10.00
	Expediente de grado (0,01 UIT)	49.50
	Fotocopia R.D. de aprobación de proyecto de investigación	5.00
	Medalla de grado	40.00
	Resolución que autoriza el examen profesional	10.00
	DERECHO DE INSCRIPCIÓN DE TÍTULO	S/ 700.40
	Alquiler de un toga	30.00
	Caligrafiado de título	30.00
	Constancia de aprobación de pruebas de suficiencia académica	30.00
	Constancia de haber aprobado examen profesional	30.00
	Certificados de estudios superiores (Programa Regular)	192.40
	Derecho de acta de titulación (0,01 UIT)	49.50
	Derecho de ceremonia de titulación	20.00
	Derecho de nómina de expeditos (0,01 UIT)	49.50
	Derecho de trámite de titulación de la promo (Lima-Chachapoyas)	100.00
	Duplicado de acta de examen profesional (Titulación)	30.00
	Expedición de título profesional (0,02 UIT)	99.00
	Fedateado de Certificado de Estudios Superiores (Copia)	20.00
	Fedateado de Título Profesional (Copia)	10.00
	Resoluciones institucionales (creación-reinscripción-programa)	10.00